

GACETA OFICIAL

AÑO XXV {

PANAMÁ, 14 DE MARZO DE 1928

{ NÚMERO 5271

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Residencia Presidencial,

—

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LOPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 33—Casa particular: Calle 38, N° 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central—Casa particular: Plaza Amador, N° 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central—Casa particular: Avenida Norte, N° 19.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia—Casa particular: Avenida Sur, N° 26.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central—Casa particular: Juan Franco, Boulevard España, N° 5.

CONTENIDO**PODER EJECUTIVO NACIONAL****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

Páginas

SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 43, de 12 de Marzo de 1928..... 17969
Resolución número 44, de 12 de Marzo de 1928..... 17969
Resolución número 45, de 12 de Marzo de 1928..... 17969**SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**

SECCIÓN PRIMERA

Resolución número 11, de 7 de Marzo de 1928..... 17969
Resolución número 28, de 14 de Marzo de 1928..... 17969**SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS**

RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 2166, de 8 de Marzo de 1928..... 17969
Resolución número 2167, de 9 de Marzo de 1928..... 17969
Certificado número 1539 de registro de marca de fábrica..... 17970
Certificado número 1530 de registro de marca de fábrica..... 17970**OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL**Resolución número 3, de 12 de Febrero de 1928..... 17970
Resolución número 4, de 29 de Febrero de 1928..... 17970**PROVINCIA DE COLÓN**

Cuadro que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas, durante los meses de Enero a Febrero de 1928..... 17971

Alcaldes Oficiales..... 17971
Edictos..... 17971**Poder Ejecutivo Nacional****SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA**

RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 43.—Panamá, 12 de Marzo de 1928.

Manuel E. López, panameño, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Jefe del Campamento de Juan Díaz, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Manuel E. López la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de quince meses de reclusión a que fue condenado; y como ha cumplido las tres cuartas partes de esa pena se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 44

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 44.—Panamá, Marzo 12 de 1928.

Gladys Mc. Carthy, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Poder Ejecutivo que se le conceda la libertad condicional y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

SE RESUELVE:

Conceder a Gladys Mc. Carthy la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de diez meses de reclusión a que fue condenado, y como el día quince (15) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesta en libertad en dicha fecha, quedando sujeta a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

RESOLUCION NUMERO 45

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 45.—Panamá, Marzo 12 de 1928.

Arcesio Córdoba, colombiano, reo del delito de lesiones, solicita del Poder Ejecutivo un escrito fechado el seis de este mes, que se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña co-

pia de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de Colón, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal.

SE RESUELVE:

Conceder a Arcesio Córdoba la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenado; y como el día diez y siete (17) de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto en libertad en dicha fecha, quedando sujeto a cumplir las condiciones del artículo 21 del Código Penal citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LOPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, 7 de Marzo de 1928.

RESULTADO:

Apruébase la diligencia de Nacionalización anterior, número 552 de fecha 6 de los corrientes, expedida por el Inspector del Puerto-Jefe del Desguardo Nacional de Panamá por la cual se declara inscrita en el Registro de la Marina Mercante Nacional, el bote de vela denominado «Tuiras» de propiedad de la señora Natalia Moreno de Lay, vecina de La Palma.

Regístrese y comuníquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES

RESOLUCION NUMERO 29

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 29.—Panamá, 14 de Marzo de 1928.

Bonifacio Rodríguez solicita a este Despacho por órgano del Gobernador de la Provincia de Veraguas, se le conceda la gracia que le otorga el artículo 20 del Código Penal por encontrarse en la Cárcel de Santiago sufriendo la pena de seis meses de prisión a que fue condenado por Resolución Ejecutiva número 2 de 5 del mes de Enero del corriente año, por defraudador de la Renta de Licores.

Teniendo en cuenta pues, que el peticionario ha acompañado a su solicitud la documentación de rigor en la cual consta que entró a cumplir la pena el 5 de Noviembre del año de 1927 y que durante su permanencia en el establecimiento de castigo ha observado buena conducta,

SE RESUELVE:

Conceder a Bonifacio Rodríguez la libertad condicional de la tercera parte de la pena de seis meses de prisión a que fue condenado y se ordena ponerlo en libertad por haber cumplido el 5 del presente, las dos terceras partes de dicha pena.

Notifíquese, regístrese y cumplase.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION NUMERO 2105

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Resolución número 2105.—Panamá, 9 de Marzo de 1928.

En escrito de fecha 6 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «Adolph Frankau & Co. (1927), Limited», de Bear Gardens, calle Parker, Southwark Londres, S. R., solicitó del Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica, que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio mercaderías manufacturadas de marfil, hueso, madera y substancias animales y vegetales, pipas para tabaco, y tubos para cigarrillos,

La marca en referencia consiste en una figura romba que contiene las letras «B», «B» y «B», la una en la parte superior de las otras dos. La marca se aplica en los efectos mismos, y en las envolturas, cajas, paquetes, otros recipiéculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente; y reservándose los dueños el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que conste, sin que en nada se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta,

Que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia;

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usar en el territorio de la República, la «Adolph Frankau & Co. (1927), Limited», de Londres, S. E.

Expidase el Certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

MANUEL QUINTERO V.

Panamá, 9 de Marzo de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1739 se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

Al Jefe de la Sección Segunda,

Rafael Alzamora.

RESOLUCION NUMERO 2107

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 2107.—Panamá, Marzo de 1928.

En escrito de fecha 7 de Diciembre de 1927, el apoderado de la «Compañía de Whiskey Americano de Womack, S. A.» en inglés «Womack American Whiskey Co., Inc.», domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica que usan sus poderdantes para amparar y distinguir en el comercio el whiskey que va a fabricar.

Consiste la marca en una etiqueta de forma rectangular en cuya parte superior central se lee, en letras negras,

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil, durante los meses de Enero a Febrero de 1928.

PROVINCIA DE COLÓN.

DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS	CUPONES DE NACIMIENTOS			PARTES DE MATRIMONIOS		PARTES DE DEFUNCIÓN			ACTAS DE VECINDAD	
	Varones		Mujeres	C. R.		Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Varones
	Legítimos Naturales	Legítimas Naturales	Legítimos Naturales	C.	R.	Mayores	Menores	Varones	Mujeres	Mujeres
Cotoón.	31	20	28	30	5	6	62	19	30	31
Cacique.	1	2	2	2						
Líbano.	1	1	1	2			2	2	2	2
Ciri.	1	1	1	4			1	1		
Ciricito (Ulpio).	1	1	1	1						
Majagual.										
Puerto Pérez.	1		2				1	1		
La Goyera.			1							
Nieve San Juan.	1		4				1	1		
Nicuesa.							1			
Santa Rosa.	1	1	2							
El Vigía.										
CHACRES.	1									
La Encantada.							1		1	
Lagarto.			1							
Pina.										
Salud.							2	2	2	3
Donoso.	2		2				2	2	1	3
Cocle del Norte.	10		4				5	5	9	1
Miguel de la Borda.							1		1	
Gobes.	1		2				1		1	
Río Indio.			2							
PORTOBELLO.	1						1		1	
Garrots.										
isla Grande.			2							
Maria Chiquita.	1		5							
SANTA ISABEL (Patiénque).	3	1	1				2	1	1	
Cuanjo.		1	1				3		3	
Culebra.	1	1	1							
Nombre de Dios.	1	1	1				1			
Santa Isabel.	1	2	1	5			5	2	2	3
Viento Frio.	2	5	2	5			1	1	1	
Micanar.		1	3							
PUERTO OBALUMA.	1		1					3	2	1
Porto-ari.										
Corazón de Jesús.										
Narguina.										
Playón Chico.			2							
Nueva Providencia.		2	1							
San Blas.										
Totales.....	41	60	44	74	3	6	62	48	56	54

Panamá, Febrero 29 de 1928.

Por el Registrador General del Estado Civil, El Subdirector,

POMPILIO ARAGÓN.

AVISOS OFICIALES	PERMANENTE	PERIODICO	EDICTOS
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	El Subsecretario de Gobierno y Justicia.	PEDRO LÓPEZ. Jefe de la Sección de Ingresos.	EDICTO El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,
Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.	LEO. GONZÁLEZ	AVISO En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se lleva a la venta al precio de B/1.00, el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tresas Nacionales.	Cita a Francisco Lowe Kun Fah, para que, por si o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Lillian Maud Lin Chin, a fin de informarle que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.
AVISO En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:	Por un año..... B. 6.00 • seis meses..... 3.00 • tres meses..... 1.50	AVISO OFICIAL SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO	Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy seis de Julio de mil novecientos veintiuno, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.
El periódico se repartirá a domicilio, los suscriptores el día de la salida.	El periódico se repartirá a domicilio, los suscriptores el día de la salida.	EDICIÓN El suscrito Tesorero Municipal del Distrito,	El Juez,
En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:	Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.	AVISO AL PÚBLICO: Que por resolución del Honorable Consejo Municipal, la cual ha sido aprobada por el Poder Ejecutivo, se dispuso la venta en subasta pública, de tres bienes raíces y dos muebles pertenecientes al referido Distrito y se ha señalado el día diez y ocho de marzo del año actual, pa-	B. REYES T.
Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.	Las Leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.		El Secretario,
Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Almuni-	A los Representantes, Ministros y Pas-		Oscar Caballero.
			6 vs.—6

ra que entre las ocho de la mañana y las cinco de la tarde sea efectuada dicha venta.

Los expresadas bries raíces son:

1º El predio rural situado en el Corregimiento de La Pacera, que fue del Señor Juan Regalado y cuya capacidad es de unas diez y ocho hectáreas, sin cultivo y alinderado al Norte, con un camino que conduce de La Pacera a Las Tetillas; por el Sur, con camino que va de La Pacera a Perales, al Este, un cerro de Rosa Salazar y de Ignacio Domínguez y al Oeste, otro cerro de la sucesión del apellido, todo extinto, avaliado en..... B. 250.00

2º El predio rural que también fue del Señor Regalado y que está ubicado en el mismo Corregimiento de La Pacera, sin cultivo y de unas quince hectáreas de capacidad y alinderado al Norte, el primer predio antes descrito y un callejón de por medio; al Sur, camino de La Pacera a Perales; al Este, el mismo Cerro del norte y al Oeste, el río de Perales; valor 250.00

3º El otro predio rural que fue del Señor finalizado, ubicado también en el Corregimiento de La Pacera, de unas cuarenta hectáreas de capacidad, sembrado de madera de construcción en gran parte y alinderado al Norte con cerro de Sixto Villarría; al Sur y Este, camino de La Pacera a Las Tetillas y al Oeste el río de Perales, avaliado en.... 150.00

Los muchiles son:

1º Un trapiche de dos masas o bolos de hierro marca «Princ» avaliado a la suma de 20.00

2º Una montura de las llamadas vaqueras avalada en.... 3.00

No se admisirán propuestas que no cubran la base o avalúo del bien que se quiera comprar, ni pujas ni repujas menores de un balboa. Estas propuestas, pujas y repujas serán verbales.

Para ser postor se necesita depositar por lo menos una hora antes de principiar el remate, el diez por ciento (10%) del avalúo y la adjudicación o venta se hará al dar el reloj la primera campanada de los cinco de esa tarde.

Esta venta necesita para su validez de la aprobación del señor Presidente de la República.

Guararé, Enero 11 de 1928.

ROLDAN ALBEROLA.
Tesorero Municipal.

EDICTOS

EDICTO
El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Francisco Lowe Kun Fah, para que, por si o por medio de apoderado, se presente a este Tribunal a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha presentado Lillian Maud Lin Chin, a fin de informarle que de no hacerlo así en el término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Por tanto, se fija este edicto por el término de treinta días, hoy seis de Julio de mil novecientos veintiuno, en lugar público de la Secretaría y se ordena su publicación según lo ordena la ley.

El Juez,
B. REYES T.
El Secretario,
Oscar Caballero.

GACETA OFICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO

Pide el señor Jacinto Yau, por memoria fechado el 3 de Marzo de este año, que se le conceda autorización para cumplir las obligaciones de sus hijos José, Esther y Joaquín Chang, por el de José, Huan Esther y Joaquín Yau, alegando que en virtud de la Ley 1º de 1923, por medio del artículo 4º fueron declaradas nulas las Cédulas expedidas a favor de chinos residentes en esta ciudad, y que el apellido de Chang que llevaba anteriormente a la expedición de dicha ley, fue cambiado por el de Yau.

Por consiguiente, se cita por medio de este edicto a todas las personas que puedan tener algún interés en la solicitud que hace el referido Yau, para que dentro del término de sesenta días contados desde la publicación de este edicto, se presenten al Juzgado 1º del Circuito a hacer la oposición que creyeren conveniente.

Panamá, Noviembre veintinueve de mil novecientos veintisiete.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito, Administrador de Tierras de Veraguas, para los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1923,

HACE SABER:

Que en este Despacho cursa la siguiente petición:

Señor Administrador Provincial de Tierras,

Presente.

En uso de poder especial, yo, Ignacio de L. Valdés, de generales conocidas, solicito para Santiago, Antonia y Celedonio Núñez y Leopoldo Sobrino, agricultores pobres de esta vecindad, título de propiedad gratuita del lote de terreno nombrado La Paloma, situado en el lugar del mismo nombre, de la Comisaría de El Uvito, de esta jurisdicción, dentro de estos límites:

Norte, terrenos libres (baldíos) y la quebrada La Paloma; Sur, camino de La Soledad y terrenos libres (baldíos); Este, terrenos libres (baldíos) y quebrada La Paloma; y Oeste, camino de La Soledad y predio de José y Pedro Reyes. Lo componen rastrojos viejos y estériles, no reconoce servidumbre y es de los adjudicantes.

Contiene superficialmente 29 hectáreas y 0422 metros cuadrados, de las cuales 10 corresponden a cada uno de los dos primeros solicitantes, 5 para Celedonio Núñez y 4 hectáreas con 0422 metros cuadrados para Leopoldo Sobrino, concesionándose este último con esa cantidad, por no resultarle en la medida las que le reconoce la ley.

Acompañó el plano del referido terreno, los comprobantes sobre adjudicabilidad del mismo y de los derechos de mis representados y el poder que acredita mi representación.

Se funda esta petición en los artículos 161 y 163 del Código Fiscal.

Santiago, Marzo 3 de 1928.

Ignacio de L. Valdés.

Santiago, Marzo 5 de 1928.

El Administrador,

J. MANUEL SPIEGEL.

El Secretario,

Rodolfo Arellanes.

3 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Espinoza se encuentra depositado una novilla de color hosa limpia, de un linceo en la frente, cascifada, marcada a fuego en el anca del lado izquierdo así:

J.C.

como de dos años y medio de edad, con una cicatriz en el jarrete de la pata izquierda; que este animal ha sido denunciado por el señor Domingo Espinoza, por estar vagando por el bajo del pantano, jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL a fin del que se crea con derecho a este se moviente lo reclame en tiempo oportuno; pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy 14 de Febrero de 1928.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Dolega,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan B. Caballero de este Distrito se encuentra depositado un caballo moro salpicado como de quince años, manso, marcado en la pulpa del lado de montar así:

S

Dicho animal fue denunciado por el mismo señor Caballero quien lo encontró o lo conocía a más de dos (2) años pastando en las sabanas de esta jurisdicción. Y para que todo el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer, se fija por el término de treinta (30) días este aviso, de conformidad con el artículo 1601 del Código Administrativo y se publica por el mismo tiempo en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Enero 16 de 1928.

El Alcalde,

F. ORTEGA C.

El Secretario,

Generoso Rodríguez M.

30 vs.—17

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Boquerón,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Hermenegildo Martínez se encuentra depositado un novillo de color crema blanco, marcado a fuego en el anca del lado izquierdo así:

T

y en la paleta del mismo lado así:

V.C.

Que este animal ha sido denunciado por el referido señor Martínez por estar vagando hace más de siete meses sin dueño conocido por «Cerro Colodado» y «Ojo de Agua» jurisdicción de este Distrito, que de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Alcaldía y en los lugares públicos de esta localidad por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, a fin de que, todo el que se crea con derecho a este semoviente lo reclame en tiempo oportuno, pues pasado este término será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, si nadie se presentare a reclamarlo como su dueño, y para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto hoy veinte de Enero de mil novecientos veintiocho.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Antonio Ruiz.

30 vs.—18

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de Bujabu,

Al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Rodolfo Gómez se encuentran depositados dos caballos como de nueve años de edad, uno colorado marcado así:

O

y el otro ballo blanco sin marca de ninguna clase. Que estos animales han sido presentados por el señor Octaviano Árauz por estar vagando en el lugar de Stoqui de este Distrito, desde hace más de dos meses y sin tener dueño conocido. Que el señor Árauz con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público y de costumbre de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL para que todo el que se crea con derecho a ellos los reclame en tiempo oportuno. Pasado este término serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal de este Distrito, si nadie se presenta a reclamarlos como suyos y para que sirva de formal notificación se fija el presente edicto hoy diez y ocho de Enero de 1928 a las dos de la tarde.

El Alcalde,

NOÉ M. DEL CID G.

El Secretario,

Santiago Ponche.

30 vs.—21

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

Al público en general, hace saber:

Que en poder del señor José Domingo Candaleno se encuentran depositados dos cerdos como de diez meses de edad, color negro y sin señas alguna.

Estos animales han sido denunciados por el mismo señor Candaleno como animales vagos por conocerlos vagando desde hace como echo meses en el barrio de Jarabillón sin dueño conocido. Para si alguno se crea con derecho a reclamarlos al tenor del artículo 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días; vencido este término serán rematados por el señor Tesorero en subasta pública.

Copia del presente aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Boquete, Enero 17 de 1928.

El Alcalde,

R. DEL CID.

El Secretario,

José Santos Guevara.

30 vs.—23

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito,

al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Pedro Guerra, de esta naturaleza y vecindad, se encuentra depositado un caballo, Colorado, sangre fina, gordo, en buen estado, como de siete años de edad, marcado a fuego así:

T-C

en la pulpa del lado de montar y en la paleta del mismo lado así:

J-

Dicho animal ha sido denunciado ante esta Alcaldía por el mismo señor Guerra, dando cumplimiento a lo prescrito en el artículo 1600 del Código Administrativo, por encontrarse vagando en lugar denominado «El Guásimo», de esta jurisdicción, desde hace dos años más o menos, sin conocerse dueño a pesar de las investigaciones que él ha hecho.

Por tanto el suscrito Alcalde en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurrencias de esta cabecera, por el término de treinta días hábiles y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Vencido el término fijado, sin que se presente alguien a hacer valer sus derechos dichos semovientes será avaliado por peritos y rematado por el Tesorero Municipal del Distrito, en pública subasta.

Ocú, 14 de Enero de 1928

El Alcalde Municipal,

LUCIANO MIRONES F.

El Secretario,

Pedro P. Torres.

30 vs.—23

Imprenta Nacional—Req. N° 9620